

Informe secretarial. Soledad, 24 de junio de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Mixto promovido por BANCO PICHINCHA contra YUNAIRA ELINA PEÑALOSA VEGA Y OTRA informándole que la apoderada de la parte demandante, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay providencia que ordena seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 29 JUN 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente reposa en el expediente, escrito donde la apoderada del demandante, Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, con facultada para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

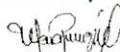


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 34 de 30/06/21



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria